

INFORME: Señor juez, informo la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, no hay embargo de remanentes. A Despacho.

WILLIAM MOLINA
Sustanciador



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	RF ENCORE S.A.S.
Demandado	ANA IDALIA VELASQUEZ VASQUEZ
Radicado	050014003010-2019-01426-00
Tema	Termina por pago por pago

En atención a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por RF ENCORE S.A.S., contra ANA IDALIA VELASQUEZ VASQUEZ, por **PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-995646 de propiedad de la demandada.

TERCERO: Por darse los presupuestos del artículo 119 del código General del proceso, se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d4cc3536f47e42cba689bfe29c16fa30d30d2f911c03dabcf6fa50946483df

Documento generado en 06/10/2020 06:31:03 p.m.